



**FORMULARIO API 005**  
**AUTORIZACIÓN DE PROYECTO INSTITUCIONAL**  
 REUNIÓN 004-2019 DE 25 DE JULIO DE 2019

**VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA CREACIÓN O FUNCIONAMIENTO  
 DEFINITIVO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL**

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018 (Ver reverso)

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la Universidad \_\_\_\_\_

N° de Finca \_\_\_\_\_ Edificio:   N° de piso \_\_\_\_\_

Lugar de la supervisión: Sede Central  Otras sedes

Ubicación geográfica \_\_\_\_\_

Estatus de la propiedad: Propio  Arrendado  Otro: \_\_\_\_\_

Letrero: Si  No

Universidad Oficial Fiscalizadora: \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Revisión  Supervisión

**II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Nombre del Docente: \_\_\_\_\_ N° Cédula / Pasaporte \_\_\_\_\_

**Instructivo:** Marque con una **X** la casilla que corresponde a lo supervisado. Marque en la columna **Sí**, todo lo que se evidencia y en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados.

Criterios	Cumple		OBSERVACIONES
	Si	No	
<b>1. CONDICIONES FÍSICAS GENERALES</b>			
1.1 Ubicación			
1.2 Área del Terreno			
1.3 Accesibilidad			
1.3.1 Peatonal			
1.3.2 Vehicular			
1.3.3 Movilidad reducida			
1.4 Estacionamientos			
1.4.1 Profesores y Estudiantes			
1.4.2 Discapacidad			
1.5 Área de esparcimiento y /o áreas verdes			
1.6 Condiciones físicas			
1.6.1 Externa			
1.6.2 Interna			
<b>2. FACILIDADES PARA LA DOCENCIA</b>			
2.1 Aulas de clases			
2.2 Laboratorios			
2.3 Talleres y/o aulas especiales			
2.4 Aulas Informáticas			
2.5 Biblioteca			
2.6 Auditorio			
2.7 Cafetería			
<b>3. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS</b>			
3.1 Rectoría			
3.2 Vicerrectoría			
3.3 Secretaría General			
3.4 Salón de profesores			
3.5 Recepción e información			
<b>4. RECURSOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD</b>			
4.1 Alarmas de incendios			
4.2 Detectores de humo			
4.3 Rociadores			
4.4 Extintores			
4.5 Siamesas			
4.6 Luces de emergencias			
4.7 Señalización			
4.8 Pasillos			
4.9 Escaleras			
4.10 Salidas de Emergencia			
<b>5 MANTENIMIENTO Y ACABADOS</b>			
5.1 Paredes			
5.2 Pisos			



5.3 Cielo Raso			
5.4 Puertas			

Criterios	Cumple		
	Si	No	
5.5 Ventanas			
5.6 Estructuras			
<b>6. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>			
6.1 Tableros			
6.2 Sillas			
6.3 Pupitres			
6.4 Muebles de laboratorio			
6.5 Mueble de salón de informática			
6.6 Mueble de biblioteca			
<b>5 INSTALACIONES DE SANITARIOS Y MECANICA</b>			
7.1 Servicios sanitarios			
7.1.1 Estudiantes: Hombres y mujeres			
7.1.2 Docentes y administrativos: Hombres y mujeres			
7.1.3 Discapacitados			
7.1.4 Fuente de agua			
7.2 Aires acondicionados			
7.2.1 Ventana			
7.2.2. Split			
7.2.3 Central			
7.3 Iluminación			
7.3.1 Natural			
7.3.2 Artificial			
7.4 Ascensores			
7.5 Planta eléctrica			
<b>8 FACILIDADES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA</b>			
8.1 acceso a instalaciones			
8.2 Rampas			
8.3 Mobiliario			
8.4 Estacionamientos			
8.5 Barandas y/o pasamanos			
8.6 Servicios sanitarios: hombre y mujeres			

Otras Observaciones

\_\_\_\_\_

Firmas:

Nombre y cargo del arquitecto (impresión)      N° de cédula      Firma

Nombre y cargo arquitecto (impresión)      N° de cédula      Firma

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 del 26 junio

Ley 52 del 26 junio:

**Artículo 36:** Toda solicitud para la creación y funcionamiento de una universidad particular deberá ser requerida al órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación. La petición deberá obtener y aportar, la información y documentación siguientes:

- 6 "...Descripción de las instalaciones físicas en la que se desarrollará la acción educativa y que debe comprender, por lo menos, los elementos siguientes: salones de clases, laboratorios especializados, biblioteca y demás espacios físicos necesarios para el desarrollo de sus tareas de enseñanza y aprendizaje".

**Artículo 70. INSTALACIÓN FÍSICA.** Toda institución universitaria debe considerar las facilidades de instalación física a disposición de todos los usuarios internos y externos.

La descripción de las instalaciones físicas en las que se desarrollará la acción educativa, será analizada y aprobada por personal especialista de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Antes de iniciar operaciones, la institución universitaria debe contar con una supervisión a la infraestructura, por parte del personal técnico de la CTDA.